

6-A
Inspección 6-A



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



Medellín, 10/09/2019

R= Envero
Septiembre 12/2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INFRACTORA a la señora **ERIKA MARCELA PANIAGUA GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.423.663, como consecuencia de lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y en razón al desarrollo del proceso verbal abreviado con radicado No. 02-55082-18.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la infractora, la señora **ERIKA MARCELA PANIAGUA GUZMAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.423.663, como medida correctiva a aplicar, la **participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia descrita en el Art 175 de la Ley 1801 de 2016, con una intensidad de seis (6) horas**; la cual se realizará en fecha, hora y lugar programado por el Instituto Tecnológico Metropolitano ITM de la ciudad de Medellín. Para ello deberán presentarse inmediatamente en las instalaciones del ITM para programar el curso; y en consecuencia hacia el futuro abstenerse de amenazarse mutuamente, por cualquier medio.

El curso pedagógico de convivencia se realizará en el ITM - sede de Prado

Dirección: Carrera 51 No. 58 - 69, Barrio Prado

Teléfono: 440 5100 ext 5437

Línea Directa: 4405179

Correo: programapedagogicodeconvivencia@itm.edu.co

Web: <https://ppc.itm.edu.co/>

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR a las partes, que contra la presente decisión, proferida por la autoridad de policía, proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación (Artículo 223, Numeral 4° del Código Nacional de Policía y Convivencia).



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 17 52 - 181, Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 114
Consultas: 025 54 05
Atención: 025 54 05



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR el archivo de la actuación administrativa a que alude el proceso radicado bajo el número 02-55082-18, una vez se encuentre en firme, debidamente notificada y ejecutoriada en atención a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO: SEÑALAR que esta decisión se notifica en estrados, de conformidad con el numeral 3, literal d del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Se le concede el uso de la palabra a la señora **BLANCA RUTH GARCIA VARELA** para que manifieste al despacho si va hacer uso de los recursos de ley, de conformidad con el numeral 4 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016, a lo cual manifiesta "no voy a interponer ningún recurso"

Igualmente, se deja constancia de que la señora **ERIKA MARCELA PANIAGUA GUZMAN**, no se hizo presente a ninguna de las audiencias a las cuales fue citada en debida forma.

Cordialmente,

HERNAN ANTONIO LOPEZ VALENCIA
INSPECTOR DE POLICIA

Liliana Arendano



Oficina Administrativa Municipal - OAM
Calle 44 N. 52 - 116 - Ciudad del Sur 500115
Avenida Tránsito de Medellín a la Ciudadela 571 44 44 144
Calle 44 N. 52 - 116 - Ciudad del Sur 500115
Medellín, Colombia



www.medellin.gov.co